

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1876/2023

VISTO: El decreto N° 044/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas N° 1498/2016, N°1499/2016, N°1547/2017, N°1570/2017, N°1592/2018, N°1599/2018, N°1635/2019, N°1653/2019, N°1657/2019, N°1670/2019, N°1719/2020, N°1751/2021, N°1775/2021, N°1778/2021, N°1826/2022, N°1849/2022 y N°1850/2022 aprueban la ejecución de obra públicas de cordón cuneta y pavimento de hormigón en distintos sectores de la localidad de Freyre, declarando a las mismas de interés público y pago obligatorio.

Que también, las ordenanzas arribas mencionadas, establecen diferentes fórmulas de actualización del valor de la contribución por mejoras, con el fin de mantener a salvo el erario de la depreciación monetaria.

Que, en este sentido, se ha utilizado preponderantemente para la actualización, el valor del cemento Portland, considerándose para cada una de las obras cantidades diferentes a tenor del cálculo entre el valor de la unidad aprobada por presupuesto y el valor de la tonelada de cemento a granel al momento de la sanción de la ordenanza.

Que particularmente éste índice, provoca una distorsión que incide negativamente en los vecinos freyristas, puesto que arroja valores de la unidad tributaria muy superiores al costo real, el que hoy día, conforme informe técnico del área de obras públicas municipal asciende al valor de pesos once mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos el metro lineal de cordón cuneta y/o el metro cuadrado de pavimento.

Que esta situación no se avizora en los índices según costo de construcción de la provincia de Córdoba y/o conforme al costo de construcción del plan municipal de vivienda, también utilizados.

Que, por ello, es necesario aunar el valor de la unidad tributaria de las distintas obras públicas realizadas por la municipalidad de Freyre, disponiendo un valor único aplicable a todos los contribuyentes que tengan impagas la contribución por mejoras en relación a obras de cordón cuneta y/o pavimento, por deudas exigibles o aun no exigibles; y además, utilizar como índice de actualización, el de la construcción de la provincia de Córdoba, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFIQUESE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 044/2023 fecha 09 de marzo de 2023.-----

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a dieciséis días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 053/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 17 de Marzo de 2023.-----